

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GOM/SA/

Aprueba modificación de Plazo de Convenio que indica.

RES EXENTA: N° 007274

SANTIAGO, 27 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N°4518 de 18 octubre de 2011 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°5460 de 2011 que rectificó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°598 de 27 de enero de 2012, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de febrero de 2012 fue suscrito el convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, Folio N°9270-2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de San Ignacio, aprobado por Resolución Exenta N°1619 de fecha 27 de marzo de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, de conformidad a la cláusula cuarta, una vez aprobado por SENADIS el informe técnico de avance y las rendiciones del 100% de los dineros transferidos en la primera remesa, correspondería efectuar la segunda remesa. Todo lo cual debía practicarse con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, siendo ésta el día 30 de septiembre de 2012.
3. Que, la contraparte se ha encontrado en la imposibilidad de gastar el 100 por ciento de la primera remesa, atendida la naturaleza del proyecto, según el cual el saldo no alcanza para financiar el resto de la ejecución del mismo, sin la segunda remesa. Por lo que, la rendición presentada a la fecha no ha sido aprobada por la Dirección Regional respectiva.
4. Que, la falta de aprobación de rendición de cuentas de la primera remesa presentada con fecha 24 de septiembre de 2012, trajo como efecto el vencimiento de plazos estipulados en el convenio, dejándo al adjudicatario en la imposibilidad de solicitar oportunamente la prórroga de los mismos.
5. Que, el adjudicatario acreditó la existencia del saldo disponible ascendente a la suma de \$22.893 pesos, por lo que SENADIS deberá tener por aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa en los terminos exigidos en el referido convenio. Por su parte, el informe técnico de avance ha sido aprobado por la Dirección Regional con fecha 03 de octubre de 2012.

6. Que, analizados los antecedentes precedentemente expuestos la Directora Regional de la Región del Biobío, ha llegado a la convicción que existen hechos no imputables a la voluntad del solicitante, que impiden cumplir el plazo que se desea prorrogar, sin poner en riesgo la ejecución del convenio, recomendando la prórroga del plazo de ejecución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobada la rendición de cuentas de fecha 24 de septiembre de 2012, atendido que se encuentra acreditado el saldo disponible ascendente a la suma de \$22.893 pesos.
2. **PROCÉDASE** a transferir al adjudicatario la segunda remesa hasta completar el monto adjudicado.
3. **MODIFÍQUESE** el convenio de ejecución de proyecto indicado en el primer considerando de esta resolución, prorrogándose el plazo contenido en la cláusula décima hasta el día 30 de marzo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional